DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

**Radicado: D 2019070003021**
**Fecha: 07/06/2019**
Tipo: DECRETO
Destino: JORGE

**"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

5680

Mediante Resolución N° S 2019060047406 del 16 de mayo de 2019, en la cual se reorganiza, se concede reconocimiento oficial y se crea una sede a la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural Sofía del Municipio de Santo Domingo, en la parte resolutiva, Artículo 1° Concedió reconocimiento de carácter oficial, a partir del año 2019, En el artículo 2° se crea la siguiente sedes a la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural Sofía, El personal docente viene de la Institución Educativa Eduardo Aguilar sede Centro Educativo Rural Santa Cruz del Municipio de Yolombó y se hace necesario, legalizar el personal docente que se encuentra prestando el servicio educativo adscritos a esta sede antes referida, por lo tanto se procede a expedir un acto a cada uno de los educadores que se describen a continuación.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Santo Domingo, se identificó en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural Sofía, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Yolombó, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Eduardo Aguilar sede Centro Educativo Rural Santa Cruz en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2019, perteneciente a la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez del municipio de Santo Domingo, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **JORGE ENRIQUE CANO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°**3.539.786**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Eduardo Aguilar sede Centro Educativo Rural Santa Cruz, del municipio de Yolombó en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural Sofía del municipio de Santo Domingo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Yolombó, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|---|---|---|---|
| Yolombó | Institución Educativa Eduardo Aguilar sede Centro Educativo Rural Santa Cruz | 0531500-001 | Básica Primaria – Todas |

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santo Domingo:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | N° DE PLAZAS | NIVEL |
|---|---|---|---|
| Santo Domingo | Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural Sofía | 1 | Básica Primaria – Todas |

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JORGE ENRIQUE CANO JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N°**3.539.786**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Roberto López Gómez sede Centro Educativo Rural Sofía del municipio de Santo Domingo; viene como docente de la Institución Educativa Eduardo Aguilar sede Centro Educativo Rural Santa Cruz del municipio de Yolombó.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO**: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Nestor S.B

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**
Secretario de Educación de Antioquia

| | | | |
|---|---|---|---|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo | | 5/6/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica | | 5/6/19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano | | 5 6 19 |
| Proyectó: | Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano | | 05/06/2019 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. | | | |